



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 6009/2013

INFORME FINAL N° 2, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RANCAGUA, 27 de diciembre de 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de ingresos y gastos en la Municipalidad de Litueche. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Alejandro Ramos Vidal y René Ortiz Urzúa como auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Litueche es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el día 28 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Litueche el preinforme de observaciones N° 2 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1905 de 12 de diciembre de 2013.

AL SEÑOR
HECTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
DEL GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los procesos de permisos de circulación de vehículos, año de fabricación 2012, reembolso y recuperación de licencias médicas, y al pago de honorarios a suma alzada, prestaciones de servicios en programas comunitarios, pago dieta concejales y horas extraordinarias, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. Además de verificar en el área de Educación el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, su modificación contenida en la ley N° 20.550, cuyos fondos serán destinados al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, y se impetrará por los alumnos prioritarios y en el Área de Salud, examinar, la correcta percepción y utilización de los fondos recibidos del Servicio de Salud O'Higgins, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hayan efectuado las rendiciones respectivas, para el programa "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue verificar la veracidad y fidelidad en las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control, sobre rendiciones de cuenta. Asimismo, validar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales pertinentes.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Permisos de Circulación de vehículos nuevos, recuperación de licencias médicas, recursos SEP y Programa Odontológico Integral ascendió a \$ 243.529.910.-, Según el siguiente detalle:

21
↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Permisos de Circulación (nuevos)	43.061.967	78%
Subsidio por Incapacidad Laboral	28.311.232	100%
Recursos SEP	167.917.803	100%
Programa Odontológico Integral	4.238.908	100%
Total	243.529.910	96%

En lo que respecta a los egresos examinados en la gestión y servicios traspasados, éstos ascienden a un total de \$ 262.567.059.-, A su vez, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 117.723.184.- lo que equivale al 44,81% del universo antes identificado. El detalle es el siguiente:

EGRESOS

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Dieta Concejales	Egresos	30.386.828	55	30.386.828	55	0	0	30.386.828	100
Programas Comunitarios	Egresos	90.504.594	284	37.742.587	99	0	0	37.742.587	35
Horas Extras	Egresos	19.219.461	47	18.444.132	22	0	0	18.444.132	96
Programa Odontológico Integral	Egresos	7.058.795	3	7.058.795	3	0	0	7.058.795	100
Recursos SEP	Egresos	115.397.381	378	24.090.842	35	0	0	24.090.842	21
Total		262.567.059	767	117.723.184	214	0	0	117.723.184	45

La documentación e información fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a la comisión fiscalizadora y fue puesta a disposición con fecha 21 de octubre de 2013.

2
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Auditorías Internas

Si bien la Municipalidad de Litueche no dispone de una Unidad de Control interno, esta función según reglamento se encuentra radicada en la Secretaría de Planificación Comunal; sin embargo, ésta no ha ejecutado programas de control a los distintos procesos tanto de la gestión municipal, como en los servicios traspasados de educación y salud, según lo establece el artículo 29 de la ley N° 18.695.

La autoridad es su respuesta, señala que si bien esta asignación estaba según reglamento asignada al Secretario Comunal de Planificación, con fecha 16 de octubre de 2013, se modificó el reglamento interno municipal, quedando esta función radicada en la Secretaría Municipal.

En relación con lo señalado, corresponde mantener lo observado, por cuanto los antecedentes aportados no permiten desvirtuar la omisión verificada. Lo anterior, sin perjuicio de verificar las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Plan anual de compras

La Municipalidad no ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones tanto para la gestión municipal como para los Departamentos de Educación y Salud, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12° de la ley N° 19.886, y el artículo 57, letra e), del decreto (H) N° 250, de 2004.

Sobre el particular, el Alcalde informa en síntesis que se ha instruido mediante ordinario N° 1.899, de fecha 12 de diciembre de 2013, a los Jefes de Finanzas de la Municipalidad y Área de Educación, para efectuar el Plan Anual de Compras para el año 2014, en un plazo de 30 días

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que en lo que atañe al Departamento de Salud, cuenta con un Plan Anual de Compras, a contar del segundo semestre de 2013.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde mantener lo observado respecto de la gestión y área de educación, mientras no se verifiquen las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Inventarios

El inventario de bienes muebles del área municipal no se encuentra actualizado, además éste no presenta un registro maestro histórico, sea manual o computacional, que incluya la totalidad de los bienes muebles; hojas murales por cada unidad o dependencia; formularios o actas de altas (documentos que deben respaldar el pago de las adquisiciones de bienes inventariables); asignación de un número de inventario a cada especie; identificación mediante placas u otro medio de los referidos bienes, etc. Lo anterior sin perjuicio de los inventarios especiales que se requieran con un mayor detalle, por ejemplo, para el caso de equipamiento computacional (aplica dictamen N° 35.905, de 1996).

Al respecto, la Autoridad en el oficio de respuesta, señala que la situación observada dice relación con la falta de personal con responsabilidad administrativa, argumento que no desvirtúa lo objetado, luego, corresponde mantener la observación formulada.

4. Manuales de descripción de cargos

a. Se determinó que el Departamento de Educación y Salud no disponen de un manual de descripción de cargos formal, para el análisis de las competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de la existencia del reglamento interno municipal, donde se establecen las funciones y atribuciones de cada unidad.

Sobre la materia, se señala en síntesis por el Alcalde que mediante oficio ordinario N° 1.901 de fecha 12 de diciembre de 2013, se ha instruido al Jefe del Departamento de Educación, en orden a elaborar los manuales de descripción de cargos y operativos para las principales rutinas administrativas en el plazo que se indica.

En relación a lo informado, procede mantener la observación formulada, en tanto no se verifique la efectividad de las medidas señaladas en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, en cuanto al Departamento de Salud, nada se indica, ante lo cual, procede mantener la observación planteada.

b. Así mismo carece de manuales operativos que establezcan las principales rutinas administrativas a seguir en los procesos internos, como por ejemplo, la oportunidad en la recaudación y el posterior depósito de los ingresos autogenerados, de las rendiciones de cuenta, tramitación y cálculo de licencias médicas, entre otros.

Sobre la materia, se informa que se instruyó la elaboración de los manuales operativos, según los procedimientos internos observados.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se verifique la efectividad de las medidas aplicadas, en una próxima auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. GESTIÓN MUNICIPAL

1.1. EXAMEN DE INGRESOS

1.1.1. Permisos de circulación

El proceso de permisos de circulación, de vehículos acotado a vehículos nuevos, significó para el municipio recaudar en el período 2012, la suma de M\$ 43.062, de los cuales se examinó una muestra de M\$ 33.399.-, equivalente al 78% del total recaudado por concepto de vehículos nuevos.

El análisis estuvo orientado a verificar el cálculo, cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus normas complementarias, como asimismo, las instrucciones que anualmente imparte este Organismo Superior de Control, con ocasión del proceso de renovación de permisos de circulación y su integro en arcas municipales.

Como resultado de dicho examen, se constataron las siguientes observaciones:

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación:

Analizados 80 permisos, correspondientes a renovaciones y primeros permisos que forman parte de la muestra examinada, se comprobó que algunos casos no contaban con documentos de respaldo, tales como seguro obligatorio, cuyo detalle es el siguiente:

FOLIO	PLACA PATENTE	REV. TECNICA CERT. HOMOL.	SEGURO OBLIGATORIO	COMPROBANTE PAGO ANTERIOR	FACTURA
7417099	DLWV99-6		X		
7417650	DKWK87-7		X		
8338421	DKLZ19-5		X		
7936529	FGPL66-8		X		
7936530	FGPL67-6		X		

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que no podrá renovarse el permiso de circulación de un vehículo mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado respalde que en ese período el vehículo estuvo acogido a la norma del inciso final del artículo 16, del DL 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 94 de la ley N° 18.290, de Tránsito, establece que los municipios no deben otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica, o un certificado de homologación y de gases (aplica dictamen N° 7.500, de 2013)

Sobre lo observado, la autoridad indica que no se disponen de las copias de los seguros obligatorios de las placas que se mencionan, derivados de error involuntario o del extravío de éstos, por cuanto el volumen de trabajo en periodo de renovación es altísimo y existe mayor posibilidad de ocurrencia de errores. Agrega, que para disminuir la ocurrencia de estas anomalías se ha instruido a los funcionarios a fin de que sean más acuciosos en su tramitación y se adopten mayores resguardos.

En base a los antecedentes expuestos precedentemente, corresponde mantener la observación formulada y validar las acciones ordenadas en una futura auditoría de seguimiento.

b. Documentación de respaldo en fotocopias

Se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación, se encontraba en fotocopia, los que se indican en el siguiente cuadro:

21
3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Folio	PLACA PATENTE	REV. TECNICA	SEGURO	COMPROBANTE	FACTURA
		CERT. HOMOL.	OBLIGATORIO	PAGO ANTERIOR	
7417089	DKFT31-5			X	
7417779	DLLW14-K			X	
7417868	DJVV35-4			X	
7417873	DKHJ84-6			X	
7417885	DJPC93-6			X	
7418241	DJWB23-1			X	
7418337	DRXD46-6			X	
7934277	DJRC99-6			X	
7934790	DJKP22-8				X
7417968	DKBH87-7			X	
8338421	DKLZ19-5				X

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 51, de la ley N° 18.290, de Tránsito, dispone que los vehículos motorizados no podrán transitar, en lo que interesa, sin el permiso de circulación otorgado por las municipalidades. En tanto, el artículo 89, del mismo texto legal prevé que éstas no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, mientras que el artículo 20, de la ley N° 18.490, establece el seguro obligatorio de accidentes personales, indica que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo.

La normativa mencionada impone a los municipios la verificación de hechos como los indicados precedentemente, como condición para el otorgamiento del permiso de circulación, sin que se encuentre previsto en dichas normas la forma como estas circunstancias deben ser acreditadas.

En este contexto, la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyas normas se aplican supletoriamente al caso en comento, de acuerdo con sus artículos 1° y 2°, señala en su artículo 35, inciso primero, que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Con todo, si bien la forma de dar plena prueba a las circunstancias señaladas es mediante la entrega de los respectivos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, en el evento que un particular no cuente con dichos documentos, y atendiendo al objetivo previsto por el legislador, esto es la renovación de los respectivos permisos de circulación, es posible que las municipalidades acepten fotocopias autorizadas ante Notario Público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente, de las circunstancias que justifiquen su emisión (aplica dictamen N° 69.858, de 2010).

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio, al amparo de la aludida normativa y ante la inexistencia de la documentación necesaria para las anotadas verificaciones, requeridas en el marco de la renovación de los permisos de circulación, instaure un procedimiento en virtud del cual ciertos y determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las entidades edilicias puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los mencionados permisos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 69.858, de 2010, 12.627 y 54.787, ambos del 2011).

En relación con la materia observada, la Autoridad Comunal informa que el municipio tiene implementado y autorizado la certificación de fotocopias, sin embargo en los casos observados, por error no fueron certificados. Agrega, que se envió un comunicado a los municipios de acuerdo a decreto ley N° 11, de fecha 2 de enero del 2007, no teniendo ningún rechazo en el registro de las placas en cuestión. Termina señalando que se ha instruido a la Directora de Tránsito a fin de que adopte las medidas para que este tipo de errores involuntarios no se vean reiterados y se cumpla las disposiciones existentes en la materia.

En consecuencia, acogiendo los argumentos expuestos por el municipio, procede dar por subsanada la observación formulada.

c. Morosidad por segundas cuotas.

El municipio presenta una morosidad de contribuyentes por concepto del pago de segundas cuotas correspondientes al período 2013 de \$ 5.338.728.-, las que debieron haber sido pagadas en el mes de agosto del mismo año. Esta misma situación se observa en los años 2012 y anteriores, según el siguiente detalle:

Deudas P.C.V. año 2007.....	\$2.855.659.-
Deudas P.C.V. año 2008.....	\$2.671.243.-
Deudas P.C.V. año 2009.....	\$1.584.852.-
Deudas P.C.V. año 2010.....	\$ 428.148.-
Deudas P.C.V. año 2011.....	\$1.203.908.-
Deudas P.C.V. año 2012.....	\$1.837.715.-
	=====
	\$10.581.525.-

21
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, la morosidad de que se trata alcanza a la suma de \$ 15.920.253.-

Al respecto, en el oficio de respuesta la Administración, acoge lo observado, agregando que los montos indicados han disminuido para los periodos que se mencionan, a raíz de notificaciones efectuadas por la Unidad de Tránsito, habiendo disminuido en \$ 2.217.157, teniendo una deuda total de \$13.703.095.- Termina señalando que se efectuaron gestiones tendientes a recuperar estos ingresos, mediante notificaciones a los contribuyentes morosos en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no siendo los resultados del todo fructíferos.

Sobre los argumentos expuestos corresponde mantener la presente observación, en tanto no se verifiquen las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

d. Pago de segundas cuotas.

El municipio aceptó el pago de segundas cuotas por concepto de permiso de circulación emitidos por otras comunas, lo que no procede, conforme lo señalan los dictámenes N°s. 41.171, de 2009 y 7.500, de 2013, de este origen. Debe precisarse que cuando el pago del permiso se haya pactado en dos cuotas, la segunda de ellas deberá enterarse, necesariamente, en la Municipalidad en que se pagó la primera.

En relación a este punto, se señala que hasta el año 2012, se recibían pagos 2012, se recibían pagos por concepto de segundas cuotas de permisos de circulación de otras comunas, aplicando un criterio de servicio, con los contribuyentes que acreditaban tener domicilio en la comuna de Litueche, y que habiéndose adquirido un vehículo con pago en dos cuotas, esto a fin de facilitar la gestión y evitar que tuviesen que trasladarse con altos costos de desplazamiento a otras localidades del país.

Agrega además que en el presente año no se reciben pagos por este concepto.

Al respecto, procede dar por subsanada la observación de que se trata.

e. Venta de permisos de circulación fuera de la comuna.

Sobre esta materia, se pudo detectar que la Municipalidad de Litueche realizó venta de permisos de circulación fuera de la comuna, según la documentación tenida a la vista correspondiente al periodos 2012.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, se pagaron cometidos a funcionarios que viajaron a Santiago, con el objeto de entregar y tramitar documentación de permisos de circulación, por un monto total de \$ 632.605. El detalle de estos cometidos se consigna en anexo N° 1.

En relación a lo consignado precedentemente, la Municipalidad de Litueche al extender su acción más allá del ámbito comunal fijado por la ley, ha invadido el campo de atribuciones de otro municipio (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 1.778, de 2010 y 7.500, de 2013, de este origen).

Sobre lo anterior, el Alcalde informa en síntesis, que ello se inserta en la entrega del permiso de circulación fuera de la comuna a vecinos que tienen su segunda vivienda en Litueche y que contribuyen con sus tributos a la comuna. Agrega, que las gestiones realizadas por los funcionarios, según sus cometidos fue entregar documentación y no tramitar.

Al respecto, procede mantener la observación formulada, por cuanto, los argumentos expuestos no desvirtúan lo objetado; sin perjuicio, establecer las responsabilidades administrativas asociadas a este hecho, las que deberán determinarse por el propio Municipio.

1.1.2. Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral

En relación al examen efectuado al proceso en comento, normado en el artículo 12°, de la ley N° 18.196, decreto con fuerza de ley N° 44 , de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y circunscrito al período de la auditoría, se constataron las siguientes observaciones:

a. La encargada de administración y finanzas solo tiene en la contabilidad las licencias recuperadas hasta el 14 de septiembre de 2012, la que alcanza a la suma de \$ 2.582.897.

Sobre el particular, la Administración indica que efectivamente el último cobro de las licencias médicas, corresponde a la fecha citada. Agrega, que instruyó al Jefe de Finanzas (S) en orden a efectuar las acciones necesarias para el cobro de las licencias médicas pendientes con sus respectivos intereses.

Teniendo en consideración lo explicado, procede mantener la observación y validar en una próxima auditoría la efectividad de las medidas informadas.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. De las licencias tramitadas en el periodo enero a diciembre 2012, que alcanzan a 20, no existió recuperación alguna, como tampoco se advirtieron gestiones de cobro por parte del Municipio.

Sobre la materia, se informa que de las 20 licencias no recuperadas a la fecha de la revisión se han enviado oficios de cobranza a las instituciones de salud correspondientes.

Al respecto, procede mantener la observación planteada, en tanto, no se verifique la efectividad de las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

c. Si bien se realiza el cálculo de las licencias médicas, de igual forma solo se limita a recepcionar los reembolsos realizados por las Instituciones de Salud Previsional, no existiendo por tanto un cotejo de los valores percibidos por el Municipio.

La autoridad en su respuesta, corroboran lo observado, agregando que una vez recepcionados los recursos de subsidio, el Jefe de Administración y Finanzas (S), deberá efectuar el cotejo de los fondos enviados por las instituciones de salud, lo que solucionará a futuro los problemas de esta índole.

Teniendo en consideración lo explicado, procede mantener la observación y validar en una próxima auditoría la efectividad de las medidas informadas

d. El encargado del proceso no realiza el cobro de los intereses correspondientes, por los pagos recibidos fuera de plazo por parte de las Instituciones de Salud.

Lo anterior, implica un desconocimiento de lo efectivamente recuperado y, a su vez, hace inútil el proceso de cobranza de los reintegros realizados por un monto menor al calculado.

Sobre el particular, en la respuesta se indica que se ha instruido efectuar el cotejo de las fechas de vencimiento y las fechas en que deberán pagarse y efectuar los cobros respectivos, dicha función le corresponderá a la unidad de finanzas, según oficio N°11 de fecha 9 de diciembre de 2013.

En consideración a lo señalado precedentemente, corresponde mantener la observación de que se trata y validar en una futura fiscalización de seguimiento, la efectividad de las medidas informadas.

21

El examen de cuentas al rubro egresos de la gestión municipal, se practicó sobre una muestra de \$ 86.573.547.-, equivalente al 61,8% del total de los desembolsos, que alcanzó un total de \$ 140.110.883.-, determinándose las siguientes observaciones:

1.2.1. Errores de imputación contable

a. Se constató que en el periodo auditado, el municipio utilizó las cuentas presupuestarias 21-04-004 para registrar operaciones relacionadas con la contratación de servicios por presentaciones artísticas, vulnerando la normativa aplicable en la materia, contenida en el decreto (H) N° 859, de 2004, sobre clasificaciones presupuestarias y en los procedimientos contables para el sector municipal, oficio CGR N° 36.640, de 2007.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes documentos de pago:

D.C. N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	DETALLE DEL GASTO
79	153	13/02/12	111.111	Actuación agrupación musical en campeonato de skate.
84	161	14/02/12	111.111	Actuación en show ranchero del día 14 de febrero, aniversario Litueche.
85	162	14/02/12	177.778	
86	163	14/02/12	55.556	
91	171	16/02/12	166.667	Actuación musical en la ceremonia aniversario N° 103 años de la comuna de Litueche.
374	587	11/05/12	111.111	Actuación celebración día de la madre en Pulin Quelentaro y Litueche.
375	588	11/05/12	777.778	
540	810	21/06/12	111.111	Actuación evento celebración del día del Padre.
541	811	22/06/12	388.889	
TOTAL			2.011.112	

b. Asimismo, se han cargado a la cuenta presupuestaria 22-08-999, gastos relacionados con las revisiones técnicas de los vehículos municipales, transporte rurales para eventos y mantenimiento y tratamiento de aguas servidas, las cuales no atienden la naturaleza u objeto del gasto de que se trata, vulnerando de esta manera la normativa antes aludida. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

D.C. N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	DETALLE DEL GASTO
61	127	09/02/12	15.200	Revisión Técnica Bus Mercedes Benz P.P.U. NW4444
387	611	16/05/12	15.000	Pago Revisión Técnica Vehículo P.P.U ZV5351
712	1006	27/07/12	117.000	Transporte para personas sectores rurales evento día de la Madre
717	1010	27/07/12	15.550	Revisión Técnica Camión Tolva
856	1138	20/08/12	15.550	Revisión Técnica Bus Gestión NW-4444
1022	1269	06/09/12	12.000	Revisión Técnica Automóvil Municipal Hyundai CFPD-95
1251	1507	04/10/12	15.550	Revisión Técnica Camión Aljibe NY-7187
1357	1531	19/10/12	12.000	Revisión Técnica Camioneta WZ5106
1366	1547	20/10/12	830.727	Reparación y Mantenimiento Planta de Tratamiento de aguas servidas comunidad Paso del Soldado
TOTAL			1.048.577	

c. Por otra parte, se registró con cargo a la cuenta presupuestaria 22-12-999, gastos por concepto de Permisos de Circulación aun cuando este gasto se debió haber imputado a la cuenta presupuestaria 22-12-007 "Pasaje, Fletes y Bodegaje", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

D.C. N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	DETALLE DEL GASTO
430	680	30/05/12	39.419	Pago Permiso de Circulación Bus Mercedes Benz
TOTAL			39.419	

1.2.2. Contratación de personas en programas

a. Se determinó que con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", la Municipalidad de Litueche, en el periodo sujeto a examen, contrató a 56 personas bajo esta modalidad de prestación de servicios, por un total ascendente a \$ 90.504.594.-

De la revisión efectuada a dichos contratos, se comprobó que la mayoría de ellos no se sustentan en programas creados en beneficio de la comunidad en materias de carácter social y/o cultural, lo que se contrapone con lo manifestado por la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, toda vez que dicho personal ha desarrollado servicios que son propios de la gestión administrativa interna del municipio.

31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, es dable recordar que la jurisprudencia administrativa –contenida, entre otros, en el dictamen N° 42.592, de 1994, de este Organismo Contralor - se ha referido expresamente a la posibilidad que las entidades edilicias dispongan contrataciones con personas naturales, no vinculadas directamente con la normativa de personal, sino, en lo que importa, con la ejecución de determinados proyectos.

Por lo mismo, cabe señalar que el artículo 4° de ley N° 18.695, en sus letras d) y l), establece que entre las funciones que las municipalidades pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, se encuentran la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo, como asimismo el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, es del caso consignar que las municipalidades tienen atribuciones, de conformidad con los artículos 4° y 22 del referido cuerpo normativo, para administrar y ejecutar programas sociales culturales básicos y los proyectos derivados de los mismos, a través de la unidad encargada del desarrollo comunitario, pudiendo realizar en este contexto, actividades tendientes a fomentar, entre otras, la educación, la cultura, la capacitación laboral, el deporte y la recreación, la promoción del empleo, el fomento productivo local y el turismo.

Por lo expuesto precedentemente, no proceden las prestaciones de servicios personales, contratadas con cargo a estos proyectos, por cuanto el desarrollo de dichas labores se vinculan más a la gestión interna del municipio que al desarrollo del programa creado para beneficiar a la comunidad en materias de carácter social y/o cultural, por lo que resulta improcedente imputar el gasto al subtítulo 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", tal como acontece en la especie (aplica dictamen N° 14.064 de 2013).

Al respecto, el municipio imputó incorrectamente la suma de \$ 30.731.055, correspondiente desembolsos ocurridos entre enero y diciembre de 2012, por la contratación de 17 personas. El detalle es el siguiente:

21

✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO	FECHA	NOMBRE	HABER	GLOSA
437	04/04/12	Sebastián Osvaldo Ormazábal	132.000	Asesoría Contable SIFIN CAS mes de marzo 2012
519	27/04/12	Devia	440.000	Asesoría Contable SIFIN CAS mes de abril 2012
1316	12/09/12	Vanessa Isabel Cerón Palma	66.666	Apoyo Técnico JPL 17 mes de agosto 2012
1360	28/09/12		133.333	Apoyo Técnico JPL septiembre 2012
1524	31/10/12		133.333	Apoyo Técnico JPL octubre 2012
1631	29/11/12		133.333	Apoyo Técnico JPL noviembre 2012
1625	29/11/12		Luisa Contreras Donoso	340.000
1558	07/11/12	Allison Estefanía Riquelme Santibáñez	166.667	Apoyo Jardín Frutillita Quelentaro octubre 2012
			1.545.332	

b. Por otra parte la Municipalidad de Litueche, para ejecutar mantenciones de Áreas Verdes, relacionadas con el estadio, plazoletas, mantención de red de alcantarillado, mantención de edificios municipales entre otros, realiza contratos de prestación de servicios con personas naturales, imputando incorrectamente el gasto al Ítem 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios", por un total de \$ 29.185.723.- Según detalle expuesto en anexo N°2.

En lo que respecta a las situaciones descritas en los párrafos precedentes, cabe reiterar, en primer término, que para la ejecución directa de las labores comprendidas en la función de que se trata, las municipalidades deben hacerlo a través de su propia mano de obra, para lo cual, por regla general, deben recurrir al personal de planta o a los funcionarios a contrata de que dispongan o se provean al efecto. Sólo por vía excepcional y dependiendo de la naturaleza de las tareas específicas a desarrollar, se podrá recurrir a las contrataciones reguladas por el Código del Trabajo -tratándose de actividades transitorias de entidades edilicias que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, con arreglo al artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.883- y aquellas efectuadas por la vía de los honorarios -para cometidos específicos en los términos del artículo 4° de la misma ley (aplica dictamen N° 45.297, de 2010, entre otros).

Sobre lo observado en los punto 1.2.1, letras a, b, c y punto 1.2.2, letras a y b, precedentes, en la respuesta la autoridad indica que es complejo poder determinar el tema de las imputaciones contables del año 2012, por cuanto en esa fecha ejerció como jefe de finanzas el ex administrador municipal, y el ejercicio presupuestario 2012, está cerrado, lo que no hace posible efectuar las regularizaciones respectivas.

2
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega en la respuesta, que se instruirá a la Unidad de Finanzas a fin de que se adopten las medidas para que este tipo de errores de imputación no se vean reiterados.

Sobre los argumentos expuestos, la Administración no se hace cargo de lo observado en el numeral 1.2.2., relacionado con la contratación de personas en programas comunitarios, luego corresponde mantener la observación formulada y dar por subsanada lo vinculado a errores de imputación contable, consignada en el numeral 1.2.1., precedente.

1.2.3. Cuenta "Honorarios a Suma Alzada", código 21521. 03.001.

Del examen a este rubro se observó lo siguiente:

1.2.3.1.- Omisión del Trámite de Registro

Se constató que los decretos alcaldicios Nos. 139, 335. 631 y 723, todos de 2012, que aprueban la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, no fueron remitidos a este Órgano de Control para su correspondiente trámite, vulnerando con ello lo establecido en el Oficio CGR N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones sobre decretos alcaldicios afectos al trámite de Registro, específicamente en el punto II, sobre actos administrativos municipales afectos a registro, N° 1, nombramientos y contrataciones, en particular la letra b), relacionada con contratos a honorarios, celebrados con personas naturales.

El detalle de los prestadores de servicio que no fueron enviados a registro son los siguientes:

RUT	GLOSA	DECRETO	FECHA
15800718-5	Profesional Asesoría Técnica para la oficina de SECPLAN.	54	19/01/12
11067801-0	Mantención Áreas Verdes mes de diciembre 2011 y enero 2012	59	31/01/12
16944471-4	Prestación de Servicios Programa Fortalecimiento y Gestión OOCC. febrero 2012	298	02/03/12
16828476-4	Asesoría contable en programas sifim mes de mayo	669	29/05/12
16828476-4	Servicio de Asesoría contable en programa sifim cas, mes de junio	843	28/06/12
11888978-9	Trabajos realizados durante el mes de junio 2012	847	28/06/12
15121707-9	Servicios profesionales correspondientes a noviembre 2012, encargada programa del adulto mayor	1629	29/11/12

En el oficio de respuesta la autoridad debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.4. Concejo Municipal

Sobre esta materia, se procedió a validar la calendarización de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, su efectiva realización, los asistentes a éstas y el pago realizado a los concejales por su concurrencia, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 84 y 88 de la ley N° 18.695.

Del análisis, se desprendieron las siguientes observaciones:

a. Se verificó que en los meses de enero y febrero las tres sesiones ordinarias fueron celebradas en la misma semana.

Lo anterior resulta improcedente, toda vez que las instancias a través de las cuales el concejo desarrolla sus funciones, como son las sesiones de dicho cuerpo colegiado, al quedar programadas para realizarse en una sola oportunidad en el mes o durante la misma semana, implica como consecuencia, la inactividad del concejo durante un lapso prolongado, en el que su intervención podría resultar necesaria para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones municipales (aplica dictamen N° 38.037, de 2008).

En relación a lo observado, se señala en síntesis por la Administración, que emitió oficio N°1.819 de fecha 28 de noviembre de 2013, donde se informa al actual Concejo Municipal de las observaciones formuladas, en el sentido de que las sesiones de los meses de enero y febrero del 2014 deberán efectuarse en la forma establecida en el reglamento.

Al respecto, procede dar por subsanada la observación formulada y verificar el cumplimiento de las medidas aplicadas en una próxima fiscalización.

b. La Municipalidad de Litueche pagó la totalidad de la dieta correspondiente al mes de junio, agosto y octubre de 2012, al concejal don Brian Romero Bustamante, no obstante la ausencia a las sesiones ordinarias de los días 14 de junio, 16 de agosto y 4 de octubre de 2012.

Al respecto, la Secretaria Municipal no aportó antecedentes que permitan justificar dicha inasistencia, según consta en documento S/N, de 2013, firmado por dicha funcionaria.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, el municipio pagó en exceso, al concejal la suma de \$476.900.-, toda vez que debió disminuirse proporcionalmente el monto a pagar, en relación a su asistencia efectiva a las sesiones del mes.

c. En el mes de agosto de 2012, la Municipalidad de Litueche pagó la totalidad de la dieta, al concejal don Juan Quinteros Donoso, sin embargo, estaba ausente en la sesión ordinaria celebrada del día 16 de ese mes y año.

Por lo anterior, el municipio pagó en exceso, al concejal la suma de \$158.280.-, toda vez que debió disminuirse proporcionalmente el monto a pagar, en relación a su asistencia efectiva a las sesiones del mes.

d. Se constató que en el mes de noviembre de 2012, el concejo municipal no realizó el mínimo de tres sesiones ordinarias de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 88 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que es ratificado por la Secretaria Municipal, doña María Soledad Olmedo Pizarro, mediante documento s/n, de octubre 2013.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.181, de 2012, ha manifestado que para determinar el monto de la dieta a pagar a cada concejal se debe, en primer término, sumar el número mínimo de sesiones ordinarias exigido por la ley -tres-, a la cantidad de sesiones extraordinarias efectivamente celebradas y, luego, sobre este resultado, considerar la asistencia de los concejales a cada una de ellas (aplica dictamen N° 35.968, de 2013).

Luego, la dieta de cada concejal se debe disminuir proporcionalmente en la forma que señala el inciso tercero del citado artículo 88, en base a las inasistencias de cada uno de ellos tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias –efectivamente celebradas-, entendiéndose inasistentes a aquellas sesiones ordinarias que no se celebraron, con infracción al mínimo legal.

En consecuencia el municipio pagó indebidamente la suma de \$964.944.-, según el detalla que se indica:

Concejal \ Periodo	Ernesto Venegas Prado \$	René Acuña Echeverría \$	Juan Labbe Morales \$	Geogina Bustos Droguett \$	Juan Quinteros Donoso \$	Brian Romero Bustamante \$	TOTALES \$
Pagado s/g Mun.	482.472	482.472	482.472	482.472	482.472	482.472	2.894.832
Pagado s/g Audit.	321.648	321.648	321.648	321.648	321.648	321.648	1.929.888
Valores a							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, atendido que, según lo dispuesto en los artículos 40, inciso tercero, y 89 de la citada ley N° 18.695, y 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los concejales les son aplicables tanto las normas sobre responsabilidad civil que rigen a los funcionarios municipales como las de probidad administrativa, en el caso en que tales servidores perciban indebidamente determinadas sumas del municipio, corresponde que el alcalde adopte las medidas tendientes a exigir la devolución de las mismas (aplica dictamen N° 54.796, de 2012).

De conformidad con lo observado en las letras b, c y d, el municipio señala que notificará a los ex concejales la situación además de solicitar el reembolso respectivo, en consecuencia, procede mantener la observación y verificar la efectividad de las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2.5. Cheques girados sin fondos

Del análisis efectuado a la cuenta corriente bancaria N° 38809000025, denominado "Fondos Ordinarios", se determinó que entre el 22 de noviembre y 7 de diciembre de 2012, según la información registrada en el registro auxiliar de banco, se emitió un total de 15 documentos de pago (cheques), en circunstancias que no se disponía de fondos. El detalle en anexo N° 13.

Debe agregarse que esta Entidad Fiscalizadora, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 53, 54 y 56 del citado DL 1.263 de 1975, impartió instrucciones sobre el manejo de cuentas corriente bancarias que, para el caso de las municipalidades, se contienen en la Circular N° 11.629 de 1982, que regula circunstanciadamente las solicitudes de apertura de cuentas corrientes, que deben contener, a lo menos, la identificación de los funcionarios que operarán la cuenta, incluyendo su decreto de nombramiento y la indicación de si cuentan con fianza de fidelidad funcionaria o ella está en trámite; la denominación que se dará a la cuenta y los recursos que se depositarán en ella; la sucursal en que se abrirá la cuenta y; una vez abierta, la obligatoriedad de informar su número. Asimismo, dicha circular instruye que tales cuentas deben tener dos giradores que deben actuar de consuno, y sólo en casos excepcionales, calificados por este Organismo, se permitirá un solo girador. Además, instruye sobre cambio de giradores, cierre de cuentas, aspectos contables y una serie de normas de control que, entre otros aspectos, indican cómo y cuándo girar los cheques, ordenan la realización de conciliaciones y regulan la custodia de los talonarios, registros auxiliares, cheques caducados, etc. (aplica dictamen N° 36.883, de 2009).

Al respecto, la Autoridad en el oficio de respuesta nada indica, ante lo cual procede mantener la observación formulada.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.6. Intereses por servicios

Durante el período revisado, se constató que en los meses de julio y agosto de 2012, la municipalidad de Litueche, pagaron intereses por atraso en el pago de las cuentas de electricidad, que ascienden a la suma de \$ 2.229.555.-, el detalle de esta materia, consta en anexo N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Sobre la materia, cabe señalar que no existe disposición legal alguna que autorice a los municipios a pagar intereses por deudas con empresas que les suministran servicios básicos para su funcionamiento (aplica criterio contenido en dictamen N° 62.833, de 2011).

Por otra parte, existe en caja de archivo, boletas de consumo que no es posible determinar a qué decreto de pago corresponden, por no estar debidamente archivadas.

En relación a este acápite, la Administración nada indica, por consiguiente, procede mantener la observación planteada.

Lo anterior, sin perjuicio de la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.

2. EDUCACIÓN MUNICIPAL

2.1. EXAMEN DE INGRESOS

2.1.1. Subvención escolar preferencial

2.1.1.1. Transferencias recepcionada por la Municipalidad de Litueche, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

a. Los ingresos percibidos por este concepto, mediante transferencias provenientes del Ministerio de Educación, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2012, ascendieron a \$ 167.917.803. El detalle se consigna en la siguiente tabla:

31
↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rol Base de Datos (R.B.D)	Escuela	2012
40078-5	Cardenal Raúl Silva Henríquez	100.523.877
2682-9	Quelentaro	36.118.274
2685-9	Matancilla	2.460.775
2686-7	Pulin	20.358.128
2687-5	Paso del Soldado	4.268.005
2691-3	Santa Julia	475.369
2692-1	Manquehua	3.713.375
TOTALES		167.917.803

b. El Departamento de Educación, al 31 de diciembre de 2012, sólo había invertido un 69% del total del ingreso percibido por el Ministerio para satisfacer las necesidades señaladas en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos adscritos a la ley N° 20.248.-

2.1.1.2. Depósito y registro de los recursos.

El Ministerio del ramo, desde el periodo 2008 hasta mayo de 2011, deposita los recursos de la ley SEP en la cuenta corriente municipal N° 38809000025 denominada "Fondos Ordinarios", para luego, ser transferidos por una parte a la cuenta corriente N° 38809000076 denominada "Fondos Educación" que incluye dichos recursos y además otros conceptos tales como subvención de educación normal, bono de reconocimiento profesional y traspasos del municipio, y por otra, a la cuenta corriente N° 38809000149 denominada "Fondos solidarios educación", la cual incluye otros conceptos de ingresos y gastos, además de los relacionados con la ley SEP, tales como transporte escolar, fondo de apoyo a la gestión, etc., ambas habilitadas por el Departamento de Educación.

Ahora bien, a partir del mes de junio de 2011, los recursos provenientes de la ley SEP son depositados directamente por el Ministerio en la cuenta corriente N° 38809000076 citada precedentemente, para luego ser traspasados a la cuenta corriente N° 38809000149.

Por último, desde junio de 2012, estos recursos son depositados desde la cuenta corriente N° 38809000076 "Fondos de Educación", a la cuenta corriente N° 38809000246 denominada "Administración de recursos SEP".

21
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se determinó que los ingresos percibidos por concepto de la ley SEP, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2012, fueron contabilizados erróneamente en la cuenta contable 115-05-03-003-001 denominada Subvención Escolaridad, por cuanto se debió registrar en la cuenta 115-05-03-003-002 denominada Otros Aportes, de acuerdo con el Catálogo de Cuenta incluido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007 sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

En la respuesta se señala que efectivamente, se incurrió en ese error en los meses señalados y que a partir del año 2013, se registra correctamente los depósitos SEP en cuenta 1150503003002.

En atención a lo expuesto procede dar por subsanada la observación formulada.

2.1.2. Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral

En relación al examen efectuado al proceso en comento, normado en el artículo 12°, de la ley N° 18.196, decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y circunscrito al período de la auditoría, se constataron las siguientes observaciones:

a. Examinadas las licencias médicas del período sujeto a examen, se comprobó que a la fecha de la revisión, se había recuperado un total de M\$ 23.974.231, correspondiente a aquellas tramitadas en períodos anteriores, no obstante, entre enero y diciembre de 2012 se tramitaron 125 licencias médicas, de las cuales, no consta el monto total recuperado por el subsidio en análisis.

b. Si bien, existe una base de datos que permite llevar un registro de las licencias médicas, éste no registra en forma individualizada las recuperaciones por los subsidios por incapacidad laboral.

c. El Departamento de Educación no realiza el cálculo de las Licencias Médicas, y sólo se remite a los cálculos realizados por las Instituciones de Salud.

d. El Departamento no realiza el cobro de los intereses correspondientes, por los pagos recibidos fuera de plazo por parte de las Instituciones de Salud.

21
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, implica que se pierda el rastro de lo efectivamente recuperado y, a su vez, haciendo inútil el proceso de cobranza de los reintegros realizados por un monto menor al calculado.

Sobre lo observado en las letras a, b, c y d, precedentes, la Administración en el oficio de respuesta señala en síntesis que partir del año 2013 se efectuó una revisión de la recuperación de licencias impagas por las entidades de salud. Agrega, que actualmente se lleva un registro de todas las licencias y de la recuperación de los recursos.

En consideración a lo señalado precedentemente, corresponde mantener la observación y validar en una futura fiscalización, la efectividad de las medidas informadas.

2.2. EXAMEN DE EGRESOS

En cuanto a los egresos efectuados por los recursos SEP, correspondientes al período en revisión, ascendieron a M\$ 115.397.-, examinándose un total de M\$ 24.091.-, equivalente al 20,88%, obteniéndose como resultado las siguientes observaciones:

2.2.1. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Se constató que el Departamento de Educación, de los recursos recibidos en el periodo 2012, registraba un saldo sin invertir al 31 de diciembre de 2012 de \$ 52.520.422.-

De acuerdo con lo anterior, no se cumplió con lo establecido en los artículos 32, de la ley N° 20.248 y 25, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación -reglamento de aquella-, que disponen, en lo que interesa, la forma en que los sostenedores de los establecimientos educacionales adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán efectuar la rendición de cuentas de los ingresos percibidos por concepto de subvenciones y aportes previstos en la ley N° 20.248 y de los gastos asociados al plan de mejoramiento educativo, considerando para esos efectos el año calendario, a objeto de acreditar que el 100% de los recursos de la misma, se destinaron al aludido plan de mejoramiento educativo y sus actividades asociadas.

Por otra parte, los ingresos percibidos desde la aprobación de los recursos SEP, para la comuna de Litueche, que provienen desde el periodo 2008, se pudo constatar que el saldo sin invertir al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$ 244.472.465.-

21
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, implica que al 31 de diciembre de 2012, la entidad debería disponer, a lo menos, de dicha suma.

Al respecto, al analizar la cuenta corriente N° 388-0-900024-6 del Banco Estado, correspondiente al Departamento de Educación se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2012, es por un monto inferior al señalado precedentemente, siendo éste de \$ 17.396.638.-

De lo anterior se concluye que al menos \$227.075.827.-, fueron destinados a gastos de operación de la entidad, por consiguiente, a objetivos y/o fines no previstos en la ley N° 20.248.

Al respecto se informa que actualmente se está trabajando junto a los Directores de los Establecimientos Educacionales, para el buen manejo de los recursos de la Ley SEP, capacitados en la formulación de los PMA para ordenar los gastos provenientes de la Ley SEP y cumplir con la normativa, acerca de gastos y remanentes.

Sobre los argumentos expuestos, es dable señalar que éstos no desvirtúan lo observado, luego, procede mantener la objeción de que se trata; sin perjuicio de las eventuales responsabilidades asociadas a este hecho, las que deberán determinarse por el propio Municipio.

2.2.2. Gastos Improcedentes

a. Se estableció que el Departamento de Educación, durante el período en examen, realizó desembolsos por \$ 753.856.-, destinados al pago de la adquisición de un contenedor para la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, detalle en anexo N° 11.

b. Se constató que en los meses de enero, febrero, mayo, julio y noviembre de 2012, se efectuaron desembolsos por \$ 5.569.496.-, destinados al pago de adquisición de materiales de construcción, fabricación e instalación de un escenario desmontable, adquisición de un calefactor Ames ti Nordic 360 y sus accesorios, reposición de lentes ópticos y útiles de aseo, para las Escuelas de Pulín, Paso del Soldado y Cardenal Raúl Silva Henríquez. Ver detalle en anexo N° 11.

Al respecto, los gastos que se objetan no se encuentran contemplados en el proyecto educativo del citado Establecimiento, por tanto, vulnera la normativa que reglamenta el uso de los recursos SEP.

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con lo expuesto y en conformidad con la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 56.373, de 2011, los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, por lo que, en la especie, la procedencia legal de la utilización de los respectivos recursos dependerá del contenido específico del mencionado Plan de Mejoramiento Educativo a que se encuentre sujeto el establecimiento educacional de que se trate.

Sobre lo observado en las letras a y b, precedentemente, la Autoridad en el oficio de respuesta corrobora lo observado, agregando que desde este año 2013, se está trabajando en forma conjunta con los directores de los Establecimientos Educacionales para que todos los requerimientos hechos por ellos, estén dentro de las acciones del PMA, para evitar el mal uso de estos recursos.

En relación con lo señalado, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que desvirtúen los hechos verificados.

2.2.3. Desembolsos insuficientemente acreditados

En el período sujeto a examen se detectaron gastos sin la documentación soportante por un monto de \$ 1.339.499.-, según se detalla en anexo N° 12.

Sobre el particular, la Administración señala que en la rendición del mes de noviembre del presente año, se han incorporado los egresos que no contaban con los respaldos correspondientes y sin rendir oportunamente.

Al respecto, los argumentos indicados no desvirtúan dicha objeción, ante lo cual corresponde mantener la observación planeada.

2.2.4. Irregularidades en la contratación de doña Andrea Osorio Navarro.

Se detectó que la funcionaria doña Andrea Osorio Navarro, contratada por el Departamento de Educación, para cumplir funciones como secretaria en el Liceo El Rosario, según contrato de trabajo de fecha 27 de junio de 2006 y luego asignada a la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez mediante anexo de contrato sancionado por decreto alcaldicio N° 755, de 2011, y desde el mes de marzo de 2013, desempeña funciones en la Biblioteca Municipal de la Comuna de Litueche



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la destinación que ha sido objeto no se ajusta a derecho, por cuanto la citada funcionaria debe cumplir las labores consignadas en el respectivo contrato de trabajo.

Cabe agregar que, en concordancia con lo anterior, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 17.180, de 2010, de este origen, ha concluido que, atendido que la finalidad de una biblioteca municipal dice relación con la educación y cultura, materias de competencia de la Unidad de Desarrollo Comunitario, el personal de su dependencia se rige por las normas contenidas en la ley N° 18.883.

Sobre la materia, se señala por el Alcalde que mediante el oficio N° 1.897 de fecha 12 diciembre de 2013, se instruye al Jefe (S) del Departamento de Educación, revisar y regularizar el contrato de doña Andrea Osorio Navarro.

En relación a lo informado, procede mantener la observación formulada, en atención a que si bien se explican las medidas adoptadas, no se adjuntan los antecedentes de respaldo pertinentes, cuya efectividad de lo señalado será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2.5. Otras observaciones detectadas durante la auditoría

2.2.5.1. Pagos en exceso.

La Municipalidad de Litueche contrató la asesoría jurídica del señor Ricardo Halabi Caffena para el Departamento de Educación, servicios que alcanzan a la suma de \$ 7.350.000.- impuesto incluido, pagados según el siguiente detalle:

D.C. N°	Fecha	Monto	Detalle
220	22-03-2012	2.205.000	Estado de Pago N° 1
222	22-03-2012	245.000	10% Impuesto TESGRAL.
234	02-04-2012	4.900.000	Estado de Pago N° 2
323	04-05-2012	490.000	10% Impuesto TESGRAL.
	Total	7.840.000	

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, existe un pago en exceso de \$490.000.-.

Sobre la materia, se señala por la Autoridad Comunal que a fin de aclarar la materia observada el Jefe del Departamento de Educación, deberá instruir a la Habilitada de la Unidad, a fin de revisar todo el proceso que originó estos pagos para salvar la observación formulada.

En relación a lo informado, procede mantener la observación formulada, en tanto, no se verifiquen las medidas adoptadas para su regularización en próxima auditoría de seguimiento.

2.2.5.2. Pago de intereses por retenciones previsionales.

Mediante los decretos de pagos N°s 289, 290 y 291 de fecha 17 de abril de 2012, el Departamento de Educación desembolsó la suma de \$ 129.381.- correspondientes a intereses por atrasos en el pago de la planilla APV de la AFP CUPRUM, de los meses de enero, febrero y marzo.

Al respecto, en la respuesta, la autoridad nada indica, por lo que procede mantener la observación formulada.

3. SALUD MUNICIPAL

3.1. EXAMEN DE INGRESOS

3.1. INGRESOS

3.1.1. Programa Odontológico Integral

3.1.1.1. Transferencias recepcionadas por el Departamento de Salud, relacionadas con el programa odontológico integral.

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los ingresos y gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los egresos asociados al programas Odontológico Integral, efectuados en el periodo revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Durante el período examinado el Departamento de Salud del Municipio, para la ejecución del programa en comento, según convenio de transferencia de recursos con el Servicio de Salud O'Higgins, aprobado mediante resolución N° 1.124, de 19 de abril de 2012 y decreto alcaldicio N°922, de 3 de mayo de esta anualidad, asciende a \$ 7.064.846, comprometiéndose a utilizar los recursos en las siguientes actividades:

Estrategia	Monto Asignado
Endodoncias en APS	159.591
Prótesis en APS	113.360
Apoyo Cecof(continuidad)	0
Altas Mujeres y Hombres escasos recursos	6.713.100
Auditorias Clínicas	78.795
Total	7.064.846

3.1.1.2 Entrega de los recursos

Según lo establecido en la cláusula sexta del convenio, los recursos se transferirán en dos cuotas, la primera por un 60% de los recursos a la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo, y la segunda en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento, comprobándose que la primera cuota por un total de \$ 4.238.908.- fue entregada por el Servicio de Salud al Municipio mediante transferencia electrónica efectuada el 12 de julio de 2012, a la cuenta corriente N° 388-0-900008-4 del Banco Estado.

En relación con el 40% restante por \$ 2.825.939.-, se comprobó que tal monto no fue entregado por el Servicio de Salud O'Higgins, por cuanto según lo informado por el municipio, la evaluación efectuada por esa entidad al cumplimiento del convenio, determinó que la entidad edilicia no cumplió con el mínimo del 50% de prestaciones realizadas.

3.1.1.3. Contabilización de los ingresos

De la revisión practicada a las transferencias por \$ 4.238.908.-, se pudo comprobar que ésta se encuentra contabilizada en las cuentas 115-05-03-006-011 "Hombres y Mujeres de escasos recursos/endodoncia", por lo que no se derivan observaciones al respecto.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo observado en los numerales 3.1.1.1, 3.1.1.2 y 3.1.1.3, precedentemente, la Administración en el oficio de respuesta informa en síntesis que el Servicio de Salud traspasó la primera cuota del convenio el 12 de Julio del 2012. Agrega que la licitación pública del Programa se adjudicó el 20 de agosto de esa anualidad. Termina señalando algunas consideraciones de carácter técnico en la aplicación del Programa. Termina señalando que al 31 de diciembre de ese año se cumplió en un 100% con las actividades descritas en el convenio, además de la auditoría externa.

Al respecto, procede mantener la observación planeada, sin perjuicio de remitir al Servicio de Salud O'Higgins, para su conocimiento y resolución aquellos aspectos que sean de su competencia.

3.1.2. Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral

En relación al examen efectuado al proceso en comento, normado en el artículo 12°, de la ley N° 18.196, decreto con fuerza de ley N° 44 , de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y circunscrito al período de la auditoría, se constataron las siguientes observaciones:

Examinadas las licencias médicas del período sujeto a examen, se comprobó que a la fecha de la revisión, se había recuperado un total de \$ 1.754.104.-, correspondiente a aquellas tramitadas en períodos anteriores, al año 2012, no obstante, entre enero y diciembre de esa anualidad, se tramitaron 6 licencias médicas, las cuales totalizan \$2.402.627.-

Sobre el particular, el Departamento de Salud, ha recuperado un total de \$ 1.767.209.-

Cabe destacar el que en el periodo 2012, la citada Unidad manejaba un programa para el registro y cálculo de las licencias medicas que permitía registrar en forma individualizada las recuperaciones por los subsidios por incapacidad laboral.

No obstante lo anterior, si bien existe un monto no recuperado, no existe constancia de las acciones de cobro, tendientes a recuperar los montos adeudados por las instituciones de salud.

Al respecto, es menester señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.196, "Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente".

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este acápite la Autoridad Comunal en el oficio de respuesta señala que el Departamento de Salud ha efectuado cobros a las distintas instituciones de salud previsual, citando para ello los oficios N° 43 de fecha 24 de septiembre de 2013 y 44 de igual fecha, dirigidos a Isapre Más Vida y Caja de Compensación Los Andes, respectivamente. Agrega que se implementará a contar del año 2014, un sistema de cálculo que incluya los intereses de las licencias médicas que pudiesen no pagarse oportunamente al municipio.

En relación a los argumentos expuestos, procede mantener la observación planteada, mientras no se verifique la efectividad de las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento.

3.2. EXAMEN DE EGRESOS

3.2.1. Programa Odontológico Integral

En cuanto a los desembolsos del Programa Odontológico Integral, cuyo monto ascendió a \$ 7.058.795.-, corresponden a los siguientes componentes:

COMPONENTE N°	DETALLE
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).
2	Odontología Integral (Altas odontológicas integrales para mujeres y hombre de escasos recursos).
3	Auditorias Clínicas

De la revisión efectuada se determinó que los gastos en que incurrió la municipalidad se ajustan a los objetivos del programa.

3.2.2. Rendición gastos del Programa

Los fondos transferidos por el Servicio de Salud O'Higgins, durante el año 2012, ascendieron a \$ 4.238.908.-

Sobre el particular, el Departamento de Salud, no ha efectuado rendición alguna de estos recursos al citado Servicio.

Al respecto, el Alcalde en el oficio de respuesta señala en síntesis que si bien no se rindió el programa en el año 2012 al Servicio de Salud O'Higgins, desde mayo del presente año el aludido Servicio habilitó una plataforma on-line de google drive, de rendición de programas. Agrega, que los programas del año 2012, se rindieron todos a través de esta plataforma y para el presente año se rinden mensualmente, siendo evaluados periódicamente por el Servicio de Salud

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo informado, procede mantener la observación formulada, en atención a que si bien se explican las medidas adoptadas, no se adjuntan los antecedentes de respaldo pertinentes.

3.2.3. Auditorias Clínicas

De acuerdo a lo consignado en la actividad contemplada en el convenio, denominada Auditoria Clínica de las Altas, se comprobó que el Dr. Jorge Kay González, efectuó una auditoria a una muestra de los pacientes dados de alta, verificándose el análisis de 3 fichas clínicas, lo que fue supervisado por el encargado del programa Guillermo Reyes Vidal, en la cual el profesional concluyó que esta se encontraba efectivamente realizada, calificándola en su informe como "Buena".

Al respecto, dicha fiscalización no incluyó la validación en terreno (los pacientes fueron auditados en el box dental del Hospital de Litueche), sobre una muestra de 3 pacientes, que representa un 5% del total de altas integrales.

No obstante a ello, es menester señalar que las auditorias clínicas odontológicas son un instrumento para garantizar las prestaciones que realiza el profesional odontológico dentro de este programa. Sin embargo la muestra tomada no es representativa en comparación al universo de las prestaciones realizadas en ese año.

Sobre el particular, el Alcalde en el oficio de respuesta nada indica, ante lo cual corresponde mantener la observación formulada.

3.2.4. Visitas a terreno

Para realizar las validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del Programa Odontológico Integral, se obtuvo una muestra estadística estratificada, con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 20 pacientes, que representa al 38% del total de la muestra (52), determinándose que cuatro beneficiarios informaron haber tenido problemas después del alta médica, según el siguiente detalle:

21
3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PACIENTE	RUT Nº	PRESTACIÓN	ALTA INTEGRAL	PROBLEMA
OLGA MUÑOZ	9.895.647-6	2 SUPERIOR / INFERIOR	29/11/2012	La Prótesis inferior le molesta, y no muerde bien.
CECILIA GONZALEZ	8.736.172-1	1 SUPERIOR	18/01/2013	No la utiliza, dado que le lastima
JESSICA NUÑEZ	15.122.043-6	1 SUPERIOR	18/01/2013	Se le soltó una pieza dental.
ROSA CACERES	11.275.795-3	1 SUPERIOR	26/11/2012	No la utiliza, dado que le lastima

Al respecto, se informa por la Administración que los pacientes que presentaron problemas después del alta integral, no acudieron al Municipio a informar esta situación; sin embargo, agrega que éstos fueron llamados para ser atendidos en el box dental y dar solución a sus molestias.

Sobre el particular, procede mantener la observación y validar en una próxima visita de seguimiento la efectividad de las medidas informadas.

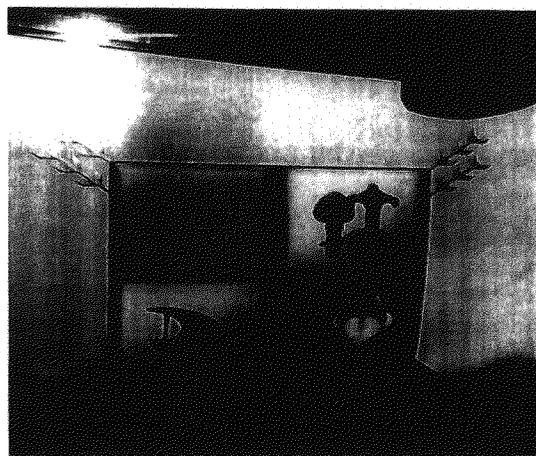
III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Vehículos Municipales

En materia de uso y circulación de vehículos estatales, se constataron las siguientes observaciones:

a. La totalidad de los móviles no disponen del disco-distintivo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º, del decreto ley N° 799, de 1974 y la Circular CGR. N° 35.593, de 1995, sobre instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales.

Lo anterior, se muestra en la siguiente fotografía.



21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es menester señalar que los vehículos placa patente N°s ZV-5351, DGHD-86, CFPD-95, no poseen ningún distintivo, que aluda que es un bien municipal.

Al respecto, la citada normativa establece que todo vehículo de propiedad de los organismos señalados en el inciso primero de su artículo 1°, cualquiera que fuere su estatuto legal, deben llevar en ambos costados, en la parte exterior, en color blanco y letras azules, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra ESTATAL y, en el centro, un escudo de color azul fuerte, el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos. Con todo, se excluye de dicha obligación el vehículo destinado al alcalde, por así disponerlo el artículo N° 39, de la ley N° 18.695.

Sobre la materia, se informa que mediante orden de compra 1743-914-SE13, de fecha 10 de diciembre de 2013, se envió a confeccionar los discos distintivos, para cumplir lo dispuesto en el artículo 3°, del decreto ley N° 799, de 1974 y la Circular CGR. N° 35.593, de 1995, sobre instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales. Por lo tanto, procede mantener la observación y validar la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento.

b. Si bien, para las Gestión, Educación y Salud, se nombraron encargados de movilización, se verificó que en la gestión municipal el encargado de movilización don Marcos López Herrera, Administrador Municipal, no ha efectuado el control correspondiente a cada uno de los vehículos a su cargo, por cuanto no se evidenció control a lo siguiente:

b.1. Revisión de las bitácoras.

Al respecto, el Alcalde en el oficio de respuesta, señala que las bitácoras se están revisando periódicamente, adjuntando copia de éstas con visto bueno de revisión, debidamente certificadas por la Secretaria Municipal.

Sobre los argumentos expuestos y nuevos antecedentes aportados, procede dar por subsanada la observación planteada.

b.2. Control del combustible y sus respectivas rendiciones.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a este acápite, la Administración en el oficio de respuesta señala que previo a la solicitud de emisión de cheque para una nueva carga. Se emiten las rendiciones de combustible, por parte del Administrador Municipal, y se hacen llegar al Departamento de Finanzas.

En consideración, con lo expuesto y a los nuevos antecedentes adjuntos a la respuesta, procede dar por subsanada la observación formulada.

b.3. Utilización del respectivo distintivo, mencionado anteriormente.

Al respecto se indica por la Autoridad que una vez recibidos los discos-distintivos, serán instalados en los vehículos municipales.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde dar por subsanada la observación planteada.

b.4. Revisión de la documentación de los vehículos, por cuanto se detectó que el vehículo placa patente DGHD-86, circuló 1.765 kilómetros con la revisión técnica vencida.

Sobre el particular, la Autoridad Comunal reconoce la situación, agregando que con fecha 21 de octubre de 2013, se regularizó la revisión técnica del vehículo placa patente DGHD-86, según se acredita con copia de certificado que se adjunta en la respuesta.

En atención a los nuevos antecedentes expuestos, procede dar por subsanada la observación formulada.

b.5. Ninguno de los vehículos de la gestión se encontraban con el seguro automotriz vigente.

Sobre el particular, es menester indicar que las entidades públicas, deben procurar la conservación, cuidado, mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinarias y equipo automotor que tienen asignados para así resguardar el patrimonio del Estado.

Al respecto, el Alcalde señala que en la actualidad todos los vehículos cuentan con seguro vigentes, además de adjuntar copia de los mismos.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración que se ha puesto a disposición la citada documentación, corresponde dar por subsanada la presente observación.

2. Permiso de edificación

Se constató que el permiso de edificación N° 54, de 6 de noviembre de 2012, otorgado a la obra localizada en calle Bernardo O'Higgins N° 891, de Litueche, se aprobó no ajustándose, entre otros, a los requerimientos indicados en los artículos 2.6.2 y 2.6.3, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en el Certificado de Información Previa N° 62, de 2012.

En efecto, dicha situación fue advertida también por el Director de Obras don Marcelo Schönffeldt Soto, mediante memorándum interno N°84 de fecha 18 de octubre de 2012.

Sobre el particular, en Alcalde en el oficio de respuesta señala que ello corresponde a la denuncia efectuada por don Luis Aliro González Rubio, con fecha 29 de Julio de 2013, respecto a problemas con su vecino ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 891, el que descargaba las aguas lluvia hacia su predio. Agrega que el Director de Obras Municipal, en visita a terreno pudo constatar que la construcción que ocasionaba el problema efectivamente no cumplía con la normativa aplicable, las que además provocaban el problema denunciado.

Termina refiriéndose al procedimiento de ingreso del expediente N° 45-755 el 19 de octubre del 2012, el permiso de edificación N° 54 de fecha 6 de noviembre de esa anualidad, edificación que no dispone de recepción final, toda vez que se encuentra mal otorgado, por el Director de Obras de la época, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.6.2 y 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Además, de no cumplir con lo indicado en el Certificado de Informaciones Previa N° 62 del 02 de octubre de 2012, que se adjunta a este mismo expediente.

Por último señala que se envió oficio N° 1.891 ce 2013 dirigido al SEVIU de la Región, solicitando asesoría en esta materia.

En relación con lo señalado, corresponde mantener lo observado, sin perjuicio, de las eventuales responsabilidades asociadas a este hecho, las que deberán determinarse por el propio Municipio.

3. Beneficiarios de Programas de Salud Primaria.

Con fecha 15 de diciembre de 2010, según decreto de egreso N° 704, se pagó al Laboratorio Diagnóstico Bioclínico S.A, la suma de \$646.682, por la toma de exámenes de laboratorio del mes de agosto de esa misma anualidad, en las Postas de Pulín y Quelentaro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, entre los beneficiarios del programa se encuentra el ex alcalde de la comuna, don Bernardo Cornejo Cerón, quien en forma gratuita se efectuó los siguientes exámenes, no obstante no cumplir con los requisitos como beneficiario (aplica dictamen N° 74.093 de 2012, de esta procedencia). El detalle de ello, se expone a continuación:

Tipo de Examen	Valor \$
Proteína C Reactiva	4.903
Perfil Lípido	5.010
Transaminasa Oxalacetic (GOT)	1.559
Transaminasa Piruvica (GPT)	1.559
Hemograma	2.416
Perfil Hepático	8.532
Glicemia	1.035
Nitrógeno Ureico (Perfil)	1.035
Creatinina Plasmática	1.047
Uremia	1.035
Bilirrubina Total	1.214
Bilirrubina Directa	1.214
F. Alcalinas (Total)	1.083
TSH-Hormonas Estimulantes	3.653
T4-Tiroxina (Total)	3.653
T3-Triyodotironina	3.653
T4-Tiroxina (Libre)	4.189
Total	46.790

Es preciso indicar que la receta presentada por el ex alcalde de esa comuna fue otorgada el 19 de agosto de 2010, por don Juan Carlos Molina Ferrer, paramédico auxiliar de la Posta de Pulín.

En esta materia el Municipio indica que presentó la denuncia ante el Ministerio Público, Fiscalía Local de Litueche con el fin de que se investigue el hecho detallado en esta observación.

En relación con lo señalado y habiéndose adoptado las medidas pertinentes, corresponde levantar la observación.

4. Diferencias en el Presupuesto Municipal

Con fecha 30 de septiembre de 2013, el jefe de Finanzas (S), don Andrés Pérez Correa, informa al Alcalde sobre diferencia en el Presupuesto Municipal año 2012 y que fue remitido a éste Organismo de Control por la autoridad comunal de la época, mediante el ordinario N° 383 de fecha 14 de marzo de 2011.

21
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular el presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal de esa época, establece la suma de M\$1.486.726.- y el formato enviado a Contraloría Regional refleja que el presupuesto anual alcanza a la suma de M\$ 1.470.726.-, para el año 2012, existiendo una diferencia de M\$ 16.000.-

En la respuesta, la autoridad corrobora el hecho observado, agregando dicha situación fue informado mediante oficio N° 1.596 de fecha 4 de octubre de 2013 y entregado en sesión de concejo de fecha 9 octubre de esa anualidad.

En relación con lo señalado, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que desvirtúen los hechos verificados.

5. Cuentas Corrientes Bancarias

5.1. Cuentas corrientes gestión

a. Para el manejo de los recursos financieros, la gestión municipal mantiene las siguientes cuentas corrientes bancarias:

N° de cuenta corriente	Nombre cuenta	Fecha última conciliación bancaria
38809000025	Fondos Ordinarios	Julio 2013
38809000033	Fondos Terceros	Julio 2013
38809000041	Fondos Vivienda Progresiva	Julio 2013
38809000068	Fondos Programa Generación de Empleo	Julio 2013
38809000092	Fondos Mejoramiento Barrio	Julio 2013
388090000131	Fondos Servicio Bienestar	Julio 2013

Cabe destacar que las conciliaciones de las cuentas corrientes mencionadas en el cuadro antes indicado se encuentran atrasadas desde el mes de agosto, hasta octubre de 2013.

b. Asimismo, éstas no cuentan con las firmas de autorización por parte de la jefatura, reflejándose sólo las de la tesorera municipal.

c. A su vez, se pudo detectar que no existe una adecuada segregación de funciones, por cuanto el Encargado de Tesorería es el mismo que emite los cheques y, por otra parte, quien está designado para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, vigente, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e, del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

5.2 Cuentas Corrientes Área de Educación

a. El Departamento de Educación mantiene las siguientes cuentas corrientes:

N° de cuenta corriente	Nombre cuenta	Fecha última conciliación bancaria
38809000076	Fondos Ordinarios	Diciembre 2012
38809000149	Fondos Solidarios	Junio 2013
38809000246	Fondos Adm. Recursos SEP	Junio 2013

Como se puede observar en el cuadro precedente, las conciliaciones bancaria de las cuentas corrientes indicadas no se encuentran al día, lo que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, contenidas a la citada Circular N° 11.629 de 1982.

b. A su vez, se pudo detectar que no existe una adecuada segregación de funciones, por cuanto el Encargado de Tesorería es el mismo que emite los cheques y, por otra parte, quien esta designado para efectuar las conciliaciones bancarias.

c. Por último las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 38809000149 y 249, si bien se encuentran sus conciliaciones bancarias hasta junio de 2013, éstas no se encuentran con las firmas de validación por el Jefe de Administración y Finanzas, contando sólo con las de la Tesorera Municipal.

5.3. Cuentas corrientes Área de Salud

a. Para el manejo de los recursos financieros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° de cuenta corriente	Nombre cuenta	Fecha última conciliación bancaria
38809000238	Fondos Salud	Septiembre 2013
38809000084	Fondos Salud	Mayo 2013

Al respecto, se comprobó que la entidad comunal no mantiene las conciliaciones bancaria de las cuentas corrientes antes citadas al día, lo que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control en la referida Circular N° 11.629 de 1982.

b. Asimismo, éstas no se encuentran validadas por la Jefatura de Administración y Finanzas.

c. Por último, se pudo detectar que no existe una adecuada segregación de funciones, por cuanto el Encargado de Tesorería es el mismo que emite los cheques y, por otra parte, quien esta designado para efectuar las conciliaciones bancarias.

En relación a lo observado en el acápite III, numerales 5.1, letras a y b., 5.2 a, y 5.3 a y b, con relación a las conciliaciones bancarias, la Administración señala que ha instruido a los Jefes del Departamento de Educación, Salud y Jefe de Finanzas (s) de la Gestión Municipal, a fin de que se regularicen las conciliaciones bancarias pendientes, y se adopten a contar de la fecha las medidas pertinentes a fin de salvar esta observación, ajustándose a lo instruido por parte de la Contraloría Regional, en cuando a forma y plazos.

Sobre los argumentos expuestos, procede mantener lo observado; sin perjuicio de las medidas administrativas asociadas a dicho incumplimiento, lo que deberá determinarse por el propio Municipio.

6. Diferencias entre la contabilidad y las conciliaciones bancarias

6.1. Gestión Municipal

a. Al 31 de febrero de 2012, la cuenta caja (111-01), presenta un saldo acreedor de \$ 11.939.268.-, sin embargo de la información emanada de Tesorería Municipal, el saldo caja a esa fecha ascendía a \$ 3.005.059.

21
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la contabilidad registra en la cuenta (111-02), banco la suma de \$ 234.684.902.- aun cuando el saldo real a esa fecha era de \$ 238.202.494.-, a su vez el saldo contable del Fondo Común Municipal (111-08) refleja \$10.453.939.- y según lo indicado en tesorería este ascendió a \$7.123.350.-

b. La información contable al 31 de diciembre de 2012, y que fue informada a este Organismo de Control, presenta un saldo caja de \$3.054.044.-, un saldo banco de \$ 194.915.349.- y fondo común municipal de \$62.895.752.-

Sin embargo de la información extraída de la tesorería los saldos al 31 de diciembre de 2012, en las cuentas: Caja, Banco y Fondo Comunal ascienden a \$ 48.405, \$226.708.675.- y \$ 1.043.351.-, respectivamente.

Del análisis antes indicado, existe una diferencia entre la contabilidad y tesorería de \$33.064.714.-

6.2. Área de Educación

Con respecto al Departamento de Educación, este análisis fue efectuado sólo hasta el mes de marzo de 2012, por cuanto la Tesorera Municipal señala que solo existe información de las conciliaciones bancarias hasta el mes de abril y que por instrucciones del ex Jefe de Finanzas y Administrador Municipal, entregó la documentación al Departamento de Educación a la señora Lérica González Atenas.

A continuación, se muestra el análisis efectuado al periodo 2012, en la cual se detectaron diferencias que no guardan relación con lo informado en su oportunidad en los informes contables a esta Contraloría, como también ocurrió con las Áreas de Salud y Educación:

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gestión Municipal:

ANÁLISIS PERIODO 2012 DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL ÁREA MUNICIPAL			
MES	SALDO CONTABILIDAD	SALDO CONCILIACIONES BANCARIAS	DIFERENCIA
ENERO	277.506.591	277.506.682	91
FEBRERO	245.138.837	241.207.551	-3.931.286
MARZO	428.097.185	417.874.993	-10.222.192
ABRIL	254.983.841	253.986.866	-996.975
MAYO	323.747.811	258.817.762	-64.930.049
JUNIO	261.457.484	236.437.965	-25.019.519
JULIO	295.302.907	268.964.056	-26.338.851
AGOSTO	241.736.019	200.428.209	-41.307.810
SEPTIEMBRE	248.065.965	221.467.335	-26.598.630
OCTUBRE	242.688.084	214.857.546	-27.830.538
NOVIEMBRE	201.090.185	167.319.526	-33.770.658
DICIEMBRE	260.865.145	227.800.431	-33.064.714

21
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Salud Municipal

ANÁLISIS PERIODO 2012 DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL ÁREA SALUD			
MES	SALDO CONTABILIDAD	SALDO CONCILIACIONES BANCARIAS	DIFERENCIA
ENERO	31.072.407	31.072.407	0
FEBRERO	23.491.508	23.485.518	-5.990
MARZO	22.102.155	22.084.588	-17.567
ABRIL	20.386.302	20.368.735	-17.567
MAYO	28.700.369	13.118.974	-15.581.395
JUNIO	34.817.317	40.551.917	5.734.600
JULIO	33.310.711	37.692.866	4.382.155
AGOSTO	31.374.312	35.812.394	4.438.082
SEPTIEMBRE	30.519.439	35.329.272	4.809.833
OCTUBRE	9.759.515	44.269.162	34.509.647
NOVIEMBRE	43.503.913	48.162.507	4.658.594
DICIEMBRE	38.608.869	43.267.463	4.658.594

Educación Municipal

ANÁLISIS PERIODO 2012 DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL ÁREA EDUCACIÓN			
MES	SALDO CONTABILIDAD	SALDO CONCILIACIONES BANCARIAS	DIFERENCIA
ENERO	150.213.333	148.307.342	-1.905.991
FEBRERO	119.855.557	117.716.197	-2.139.360
MARZO	81.015.770	78.330.890	-2.684.880
ABRIL	114.646.381	112.765.852	-1.880.529

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo observado en el acápite III, numerales 6.1, letras a y b., y 6.2., sobre diferencias entre la contabilidad y las conciliaciones bancarias, la autoridad en su respuesta señala que se instruirá al Jefe de Finanzas (S), a fin de que adopte las medidas conducentes para regularizar y subsanar las observaciones de parte del organismo de Control, dado que a la fecha no se dispone de la información para dar una respuesta fidedigna en la materia

En relación a lo informado, procede mantener la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Litueche ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°2, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

En relación a lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1., auditorías internas; numeral 2., plan anual de compras, referido a la gestión y educación, numeral 3, sobre control de inventario, numeral 4, manuales de descripción de cargo, letra a), sobre Educación y Salud y b), manuales operativos, esa Entidad Comunal deberá implementar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas, lo cual será verificado en futuras visitas de control que se efectúen, en conformidad con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

A su turno, corresponde mantener el capítulo II examen de cuenta, numeral 1., gestión municipal, punto 1.1., examen de ingresos, acápite 1.1.1. permisos de circulación, letra a sobre incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación, letra c), morosidad por segundas cuotas y letra e), sobre venta de permisos de circulación fuera de la comuna; acápite 1.1.2, recuperación del subsidio por incapacidad laboral, letras a), b), c) y d); numeral; punto 1.2., examen de egresos, acápite 1.2.2., contratación de personas en programas comunitarios; acápite 1.2.3., honorarios a suma alzada, 1.2.3.1, omisión del trámite de registro; acápite 1.2.4., concejo municipal, letras b), pago dieta meses de junio, agosto y octubre 2012 de concejal que se indica, letra c), pago dieta concejal mes de agosto 2012 y letra d), sesiones de concejo pagadas sin que concurren requisitos para tal objeto; acápite 1.2.5 sobre cheques girados sin fondos; acápite 1.2.6 intereses por servicios.

71



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.2., recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.1., recursos gastados y remanentes no utilizados, ley SEP; acápite 2.2.2 gastos impropcedentes; acápite 2.2.3., desembolsos insuficientemente acreditados; acápite 2.2.4., contratación de doña Andrea Osorio Navarro; acápite 2.2.5., otras observaciones detectadas durante la auditoría, punto 2.2.5.1 y 2.2.5.1 sobre pagos en exceso y pago de intereses por retenciones previsionales.

Se mantiene también lo observado en el punto 3., Área de Salud Municipal, punto 3.1., examen de ingresos, acápite 3.1.1., programa odontológico integral, punto 3.1.1.1., transferencias recepcionadas por el Departamento de Salud y punto 3.1.1.2., entrega de los recursos, acápite 3.1.2., recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral; punto 3.2., examen de egresos, acápite 3.2.2., rendición de los gastos del programa odontológico integral; acápite 3.2.3., auditorías clínicas, acápite 3.2.4 visitas a terreno.

En lo concerniente al capítulo III., otras observaciones, numeral 1 vehículos municipales, letras a), sobre disco-distintivo; numeral 2., permiso de edificación; numeral 4 diferencias en el presupuesto municipal; numeral 5., cuentas corrientes bancarias, puntos 5.1., 5.2., y 5.3., sobre la gestión municipal, área de educación y salud, respectivamente; numeral 6., diferencias entre la contabilidad y las conciliaciones bancarias.

En aquellas materias que sean de competencia del Servicio de Salud O'Higgins, en particular la ejecución del Programa Odontológico Integral, se oficiará a éste para su conocimiento y resolución.

Ahora bien, en relación a las objeciones realizadas al otorgamiento de permisos de circulación extendiendo el ámbito del acción del Municipio, uso y destino de los recursos emanados de la ley N° 20.248, sobre subvención educacional preferencial, emisión de permisos de construcción en contravención a lo establecido en el artículo 2.6.2 y 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y la falta de conciliaciones bancarias para las cuentas corrientes tanto de la gestión, como de los servicios traspasados de educación y salud, el municipio deberá proceder a instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las responsabilidades comprometidos en estos hechos.

2
3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 14, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control de la Municipalidad de Litueche.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERC
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Permisos de circulación

OBSERVACIÓN: Pago de viáticos a Santiago, con el objeto de entregar documentación de permisos de circulación fuera de la comuna.

N° Decreto de Pago	Fecha	Funcionario	Cargo	Total Viático otros fines \$	Total viático por traslado a Santiago para venta de P. de Circulación \$	Total Viático pagado \$
644	10/05/2012	José Gabriel Echeverría Rubio	Administrativo Grado 16°	56.195	168.588	224.783
644	10/05/2012	Lorena González Bobadilla	Administrativo Grado 15°	28.098	154.539	182.637
644	10/05/2012	Amanda Orellana Díaz	Administrativo tránsito Grado 16°	35.120	154.539	189.659
644	10/05/2012	Carlos González Navarro	Administrativo Grado 16°	238.831	14.049	252.880
1397	08/10/2012	Silvina Morí Céspedes	Administrativo Grado 16°	0	42.147	42.147
1397	08/10/2012	Amanda Orellana Díaz	Administrativo Grado 16°	28.098	28.098	56.196
1397	08/10/2012	José Gabriel Echeverría Rubio	Administrativo Grado 16°	42.147	70.245	112.392
TOTALES				428.489	632.205	1.060.694



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Personal

OBSERVACIÓN: Contratación a cargo del ítems. 21.04.004, "Programas Comunitarios".

NOMBRE	FUNCIÓN	PAGADO DE ENERO A DICIEMBRE 2012
FRANCISCO JAVIER SOTO REYES	APOYO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LOS SECTORES RURALES DE LA COMUNA	2.670.000
TEOFILO ANTONIO HERNANDEZ FLORES	APOYO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LOS SECTORES RURALES DE LA COMUNA	300.000
LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA MOYA	MANTENCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y RED DE ALCANTARILLADO	4.199.995
CELIA RUBIO NAVARRO	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	267.000
DAVID ANTONIO PONCE DONOSO	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	2.670.000
JUAN FRANCISCO ORELLANA ERAZO	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	2.937.000
MIRTA PATRICIA SILVA GUERRERO	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	1.111.110
NELSON ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	2.937.000
RODEMIL HUMBERTO DURAN DONOSO	MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	2.910.300
JUAN PINO HERNANDEZ	MANTENCIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS	604.000
LUIS NOLBERTO HENRIQUEZ CARTER	MANTENCIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS Y ESTADIO MUNICIPAL	3.146.000
PATRICIO ALEJANDRO MACHUCA DONOSO	MANTENCIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS	2.876.318
CELIA RUBIO NAVARRO	MANTENCIÓN DE EDIFICOS MUNICIPALES	2.403.000
MARTA ISABEL OSORIO TAPIA	MANTENCIÓN DE RECINTOS PÚBLICOS	154.000
TOTAL \$		29.185.723

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Servicio de Electricidad

OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto Decreto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34942839	143.200	32.761
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830053	153.400	25.363
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038875	138.100	21.552
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830054	86.800	19.282
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038876	71.600	13.641
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830055	338.500	58.902
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038877	309.900	48.058
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870697	45.900	7.228
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079816	46.900	7.430
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830059	28.800	4.208
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038881	11.500	3.658
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830060	69.100	13.064
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038882	60.600	11.375
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830061	122.700	22.923
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038883	111.900	18.754
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830063	54.700	7.745
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038885	49.100	6.958
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830065	39.200	13.206
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038887	58.700	10.436
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830066	11.700	2.167
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038888	11.500	1.960
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830075	52.200	5.893
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038895	29.000	5.325
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34863410	1.400	234
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072502	1.700	176
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830076	3.800	695
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038896	2.200	661
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830077	172.000	29.346
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038897	155.000	23.901
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830078	321.200	55.054
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038899	287.100	45.273
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830079	63.900	11.003
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038900	53.800	8.649
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870706	102.300	16.360
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079825	102.900	15.246
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870708	55.200	8.874
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079827	55.800	8.259
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870709	55.200	8.885
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079828	55.800	8.271
Subtotal \$				3.534.300	602.776

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche
MATERIA: Servicio de Electricidad
OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830081	252.200	47.493
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038901	231.900	37.123
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830083	129.600	22.728
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038903	115.500	18.052
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34863412	1.379.400	180.411
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072504	1.006.500	145.859
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830084	143.500	23.964
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038904	129.400	19.653
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830085	1.500	287
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038905	1.700	233
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34881090	2.600	1.200
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038906	1.800	1.066
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038907	25.400	4.342
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830086	25.200	5.558
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038908	99.900	21.162
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830087	124.600	25.489
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34942852	53.400	7.325
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34863414	1.500	211
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072506	1.500	163
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34828702	20.900	2.874
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35037520	26.400	3.191
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038910	229.000	35.225
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830089	260.700	41.261
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038911	47.600	6.967
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830090	51.300	7.978
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35047055	34.100	3.842
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830091	35.100	1.181
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038913	1.700	289
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830093	1.700	404
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038914	1.700	326
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830094	1.800	454
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830095	154.900	28.260
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038915	135.100	22.938
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830096	13.300	2.055
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038916	11.100	1.797
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34828709	173.600	29.637
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35037527	107.100	24.476
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34863998	28.800	4.705
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072865	29.900	4.747
Subtotal \$				5.092.900	784.926

31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche
MATERIA: Servicio de Electricidad
OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072866	26.600	4.221
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34863999	25.600	4.180
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038917	18.000	2.822
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830097	19.900	3.528
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870731	36.800	5.949
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079850	37.800	5.526
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870738	10.400	1.648
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079857	10.900	1.689
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870739	10.400	1.649
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079858	10.700	1.531
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870740	14.400	1.934
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079859	14.900	1.916
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079860	51.300	7.524
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870741	50.100	8.104
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079861	10.700	1.529
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870742	10.300	1.646
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079862	37.700	5.536
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870743	36.900	5.959
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870744	28.100	4.534
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079863	28.800	4.213
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870745	19.300	3.105
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079864	19.800	2.887
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870746	32.400	5.239
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079865	33.700	5.375
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870747	19.300	3.104
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079866	19.800	2.885
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870748	41.400	6.697
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079867	42.300	6.220
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870749	14.900	2.376
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079868	15.200	2.209
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870750	10.400	1.648
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079869	10.700	1.531
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870751	14.800	2.377
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079870	15.300	2.210
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870752	6.000	944
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079871	6.300	879
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870753	19.300	3.096
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079872	19.900	2.878
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870754	23.600	3.809
Subtotal \$				874.700	135.107



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Servicio de Electricidad

OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079873	24.600	3.908
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870755	32.100	5.186
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079874	32.900	4.818
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870756	6.000	944
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079875	6.300	877
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870757	14.800	2.370
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079876	15.300	2.201
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870758	6.000	940
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079877	6.300	876
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830098	39.300	6.380
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038918	34.200	5.187
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830099	385.100	64.203
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038919	309.100	51.188
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830100	24.300	6.256
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038920	22.000	4.703
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830101	52.000	8.793
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038921	43.300	7.210
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830102	8.400	6.537
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072507	61.800	4.050
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870759	28.000	4.539
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079878	28.900	4.216
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830103	75.400	12.872
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038922	66.700	10.217
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870760	28.100	4.535
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079879	28.800	4.213
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830104	12.500	10.594
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35072508	18.400	6.677
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830106	38.500	6.284
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038924	31.800	5.152
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34828713	130.300	23.026
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35037531	114.900	18.314
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34942862	27.100	2.174
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34942863	27.200	3.051
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870771	23.700	3.809
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079890	24.600	3.908
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830107	3.700	1.375
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038925	3.200	719
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870799	19.100	3.009
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079918	20.100	3.162
Subtotal \$				1.874.800	318.473

21
25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Servicio de Electricidad

OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870786	10.200	1.598
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079905	10.800	1.677
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870787	5.900	915
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079906	6.400	961
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870788	14.600	2.303
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079907	15.500	2.419
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870789	10.200	1.598
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079908	10.800	1.677
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870790	14.600	2.303
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079909	15.500	2.419
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870791	5.900	902
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079910	6.300	866
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870792	28.200	5.878
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079911	28.500	5.132
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870793	10.900	2.205
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079912	11.100	1.930
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870794	10.900	2.205
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079913	11.100	1.930
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870795	10.600	1.898
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079914	11.000	1.893
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870796	24.200	4.429
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079915	25.100	4.412
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830108	126.100	27.043
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038926	109.900	21.332
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830111	1.900	494
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038929	2.000	435
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830112	59.100	13.325
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038930	59.500	9.817
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830113	35.100	7.420
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038931	27.500	5.849
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870797	17.300	1.280
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079916	18.200	1.705
Subtotal \$				754.900	140.250

21
✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Servicio de Electricidad

OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870786	10.200	1.598
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079905	10.800	1.677
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870787	5.900	915
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079906	6.400	961
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870788	14.600	2.303
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079907	15.500	2.419
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870789	10.200	1.598
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079908	10.800	1.677
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870790	14.600	2.303
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079909	15.500	2.419
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870791	5.900	902
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079910	6.300	866
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870792	28.200	5.878
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079911	28.500	5.132
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870793	10.900	2.205
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079912	11.100	1.930
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870794	10.900	2.205
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079913	11.100	1.930
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870795	10.600	1.898
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079914	11.000	1.893
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870796	24.200	4.429
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079915	25.100	4.412
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830108	126.100	27.043
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038926	109.900	21.332
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830111	1.900	494
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038929	2.000	435
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830112	59.100	13.325
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038930	59.500	9.817
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34830113	35.100	7.420
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35038931	27.500	5.849
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	34870797	17.300	1.280
1048	20/07/2013	\$ 12.131.600	35079916	18.200	1.705
Subtotal \$				754.900	140.250

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°9

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Servicio de Electricidad

OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35390472	45.900	1.780
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35390463	180.400	10.580
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488316	1.300	100
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488319	27.300	1.058
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488276	184.000	5.162
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488317	174.000	9.103
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488315	1.300	100
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488277	330.900	19.666
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488299	173.400	10.123
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488324	40.400	2.148
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488328	42.100	2.205
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35486903	175.100	9.642
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488301	405.000	19.088
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488302	59.200	3.499
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488321	427.500	20.924
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35486907	153.700	7.487
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488325	68.600	4.313
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488322	39.100	1.307
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488312	258.300	15.158
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488275	152.600	9.409
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488323	45.600	2.923
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488320	33.600	2.247
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488306	125.700	7.492
1226	31/08/2012	4.592.300.-	25488307	136.700	8.244
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488318	17.900	753
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488329	119.700	6.834
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488333	87.300	3.118
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488334	34.200	1.882
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35488332	1.400	104
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35510697	1.300	58
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530739	16.700	1.012
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530681	9.000	551
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530685	31.800	1.957
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530673	31.900	1.957
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530734	23.200	1.507
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530733	5.300	319
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530690	36.500	2.870
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530686	24.600	1.877
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530687	17.200	1.337
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530682	13.300	1.028
Subtotal \$				3.753.000	200.922

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°10

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Servicio de Electricidad

OBSERVACIÓN: Pago de intereses por mora.

Decreto N°	Fecha	Monto	Boleta N°	Monto Total Pagado	Interés Por Mora
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530648	90.000	5.392
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530697	27.700	1.703
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530650	48.500	2.918
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530701	24.300	1.491
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530702	24.300	1.491
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530698	5.300	323
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530691	12.800	789
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530692	9.000	551
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530689	16.700	1.025
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530683	43.300	2.660
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530700	5.300	323
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530651	48.500	2.918
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530684	9.400	716
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530695	16.700	1.025
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530694	5.300	323
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530699	12.900	789
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530735	9.300	642
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530736	9.300	642
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530693	12.800	789
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35524241	25.500	1.991
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35524242	22.700	1.773
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530728	9.300	711
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530731	9.300	711
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530639	41.400	3.146
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530732	13.700	1.269
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530688	28.700	2.247
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530729	5.500	410
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530730	13.200	1.022
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530738	20.700	1.345
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530696	20.900	1.638
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530713	20.900	1.638
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530680	9.300	716
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530737	9.200	642
1226	31/08/2012	4.592.300.-	35530741	17.100	1.332
Subtotal \$				698.800	47.101
Total \$				16.583.400	2.229.555

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°11

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Subvención de escolaridad preferencial

OBSERVACIÓN: Gastos impropcedentes.

N° DECRETO	FECHA	DETALLE	RUT	FACTURA	MONTO \$
42	09/01/2012	Adquisición de materiales de ferretería (6 Spray, 1 brocha y un esmalte). Escuela Pulín	9500834-8	15104	17.055
44	09/01/2012	Adquisición de Aislapol, Escuela Pulín	9500834-8	15.089	28.000
108	02/02/2012	Fabricación e instalación de un escenario desmontable para culminar el año "CRSH"	12.367.116-3	326	4.498.200
353	04/05/2012	Adquisiciones de un calefactor Arnesti Nordic 360 y sus accesorios	9.500.834.8	14832	525.988
597	12/07/2012	Reposición de lentes ópticos a alumno del colegio CRSH, indicando en la recepción, que será a cargo a la Ley SEP, en el ámbito de Monitores extraescolares cuya acción es implementación de un teatro extraescolar)	16.346.872-7	1	60.900
1031	15/11/2012	Compra de materiales de Aseo para la Escuela C.R.S.H.	78.906.980-8	192752-751	434.853
1025	12/11/2012	Compra de un contenedor para la Escuela CRSH. (Adquisición corresponde habería efectuado con "Mantenimiento").	78.906.980-8	192755	753.856
356	05/05/2012	Adquisición de Aislapol Escuela Paso del Soldado.	76.010.545-7	3845	4.500
TOTAL \$					6.323.352

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°12

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche

MATERIA: Subvención de escolaridad preferencial

OBSERVACIÓN: Gastos insuficientemente acreditados.

N° DECRETO	FECHA	DETALLE	RUT	FACTURA	MONTO
525	08/06/2012	Adquisición de insumos para actividades extra programáticas. (Bebidas, Agua mineral, Servilletas y Toallas de papel)	14007289-3	1725	12.198
56	09/01/2012	Traslado de Docentes al Pichilemu, desde el Colegio CRSH. (No existe nomina de los que asistieron)	9.224.791-0	182	25.000
407	13/04/2012	Servicio de alimentación, desayuno, almuerzo, onces y cena, con fecha 29.12.12, y por arriendo de local para evaluación institucional Escuela CRSH. (No hay respaldo de los asistentes a esta actividad)	3.262.336-0	1445	650.000
524	08/06/2012	Adquisición de colaciones para olimpiadas escolares en escuela CRSH. (No hay evidencia de los asistentes)	14.007.289-3	1846	59.731
976	29/10/2012	Adquisición de empanadas y bebidas para actividades de fiestas patrias CRSH. (No existe respaldo de actividad)	8.297.373-7	563	95.500
961	29/10/2012	Adquisición de colaciones para la escuela CRSH. (No existe evidencia de la actividad)	8.297.373-7	562	28.500
933	11/10/2012	Adquisición de 100 almuerzos, para encuentro entre la Escuela CRSH y Escuela Peor es Nada, (No hay respaldo de dicha actividad como de los participantes)	14.012.023-5	16	440.300
647	18/07/2012	Adquisición de insumos para actividad de convivencia" Torta para 40 personas, 3 paquete de té para celebración día de la madre, 1 tarro de café grande y 2 kilos de azúcar", (No existe respaldos de los asistentes a dicha convivencia)	8.297.373-7	539	28.270
TOTAL					1.339.499

No existe respaldo, que acredite que se realizó la actividad antes mencionada.

21
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

ENTIDAD: Municipalidad de Litueche
MATERIA: Conciliaciones Bancarias.
OBSERVACIÓN: Cheques girados sin fondos

Fecha	N° cheque	Detalle	Giro	Saldo Cta. Cte.
41235	364	Mun. Litueche Educación	8.500.000	-7.041.497
41235	365	Erika Guerrero Vargas	1.027.768	-8.069.265
41235	366	Telefonía Chile (J.P.L)	45.144	-8.114.409
41242	367	Andrés Silva Barra	2.760.800	-2.671.224
41242	368	Nulo	0	-2.671.224
41242	369	Eric Arrué Pérez	180.000	-2.851.224
41242	370	Rodamil Duran Donoso	240.300	-3.091.524
41242	371	Roberto González	500.000	-3.591.524
41242	372	Roxana Huerta Rubio	323.559	-3.915.083
41242	373	Mirta Silva Guerrero	100.000	-4.015.083
41242	374	Vanessa Cerón Palma	120.000	-4.135.083
41242	375	Catherine Rivera Santibáñez	240.300	-4.375.383
41242	376	Juan Pino Hernández	271.800	-4.647.183
41242	377	Nelson González González	240.300	-4.887.483
41242	378	Sebastián Ormazábal D.	396.000	-5.283.483
41242	Transferencia	Personal a Honorarios	4.871.250	-
			Totales \$	19.817.221

21
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES COMENTARIOS ENTIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Auditoria interna	Elaborar un plan de fiscalización para el periodo 2014.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Plan anual de compras	Elaboración Plan Anual de Compras de la gestión y educación.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, número 3	Control de inventario	Inventario actualizado de los bienes muebles y hojas murales de cada una de las unidades o dependencias.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 4.	Manual de descripción de cargos	Elaboración manual de descripción de cargos			
Acápites II, Examen de cuentas, numeral 1., gestión municipal, punto 1.1., examen de ingresos, acápite	Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación	Ajustar procedimiento de renovación de permisos de circulación de acuerdo al decreto ley N° 3.063, de 1979 y normas complementarias.			

22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES COMENTARIOS ENTIDAD
1.1.1., permisos de circulación, letra a.					
Acápites II, Examen de cuentas, numeral 1., gestión municipal, punto 1.1., examen de ingresos, acápite 1.1.1., permisos de circulación, letra c.	Morosidad por segundas cuotas	Ajustar procedimiento de renovación de permisos de circulación de acuerdo al decreto ley N° 3.063, de 1979 y normas complementarias.			
Acápites II, Examen de cuentas, numeral 1., gestión municipal, punto 1.1., examen de ingresos, acápite 1.1.1., permisos de circulación, letra c.	Venta de permisos de circulación fuera de la Comuna	Ajustar procedimiento de renovación de permisos de circulación de acuerdo al decreto ley N° 3.063, de 1979 y normas complementarias.			
Acápites II, Examen de cuentas, numeral 1., gestión municipal, punto 1.1., examen de ingresos, acápite 1.1.2.,	Control contable de las licencias recuperadas. Licencias no recuperadas en período que se indica. Cálculo de las	Ajustar procedimiento de recuperación al art/12, ley N° N°18.196 y ley N° 19.117, art/ único. Además de los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, según Oficio CGR N° 36.640, de 2007			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES COMENTARIOS ENTIDAD
Recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral, letras a, b, c, y d	mismas. Y cobro de intereses a Instituciones de Salud Previsional				
Capítulo II, Examen de cuenta, numeral número 1., gestión municipal, punto 1.2., examen de egresos, acápite 1.2.2.	Contratación de personas con cargo a Programas Comunitarios para el cumplimiento de funciones propias del Municipio	Verificar que las personas contratadas con cargo a prestaciones de servicios en programas comunitarios, no realicen funciones propias y habituales de los municipios.			
Capítulo II, Examen de cuenta, numeral número 1., gestión municipal, punto 1.2., examen de egresos, acápite 1.2.3., honorarios a suma alzada, observación 1.2.3.1.	Omisión del trámite de registro	Verificar que los contratos a honorarios vigentes con cargo a la cuenta presupuestaria 21-03-001, honorarios a suma alzada, hayan sido remitidos al Organismo Contralor para el trámite respectivo, según Oficio CGR N° 15.700, de 2012.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACION COMENTARIOS ENTIDAD
Capítulo II, Examen de cuenta, numeral número 1., gestión municipal, punto 1.2., examen de egresos, acápite 1.2.4., concejo municipal, letras b., c y d.	Pago dieta concejal que indica, meses de junio, agosto, octubre 2012. Pago dieta concejal mes de agosto 2012 y sesiones de concejo mínimas	Ajustar procedimiento a lo establecido en la ley N° 18.695, artículos 84 y 88. Reintegro de las sumas percibidas indebidamente			
Capítulo II, Examen de cuenta, numeral número 1., gestión municipal, punto 1.2., examen de egresos, acápite 1.2.5.	Cheques girados sin fondos	Verificar procedimiento vigente para las operaciones de gasto			
Capítulo II, Examen de cuenta, numeral número 1., gestión municipal, punto 1.2., examen de egresos, acápite 1.2.6.	Intereses por servicio	Ajustar procedimiento de pago de los servicios por consumos básicos			



CONTROLADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROLADORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTROLADORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES COMENTARIOS ENTIDAD
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.2., recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral	Control contable de las licencias recuperadas Licencias no recuperadas en período que se indica Cálculo de las mismas y cobro de intereses a Instituciones de Salud Previsional	Ajustar procedimiento de recuperación al art/12, ley N° N°18.196 y ley N° 19.117, art/ único. Además de los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, según Oficio CGR N° 36.640, de 2007			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.1	Recursos gastados y remanentes no utilizados, ley SEP	Ajustar la inversión de los recursos según el proyecto educativo de cada establecimiento adscrito a la ley N° 20.248			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.2	Gastos Improcedentes	Ajustar la inversión de los recursos según el proyecto educativo de cada establecimiento adscrito a la ley N° 20.248			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACION COMENTARIO ENTIDAD
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.3	Desembolsos insuficientemente acreditados	Ajustar los respaldos documentales y/o antecedentes soportantes a la resolución CGR N° 759, de 2003			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.4.	Irregularidades en la contratación de doña Andrea Osorio Navarro	Informar sobre la regularización de las funciones asignadas, según contrato de trabajo.			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.5., otras observaciones detectadas durante la auditoría, observación 2.2.5.1.	Pago efectuado en exceso	Adjuntar respaldo del reintegro determinado en la auditoría			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES COMENTARIOS ENTIDAD
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 2., Educación Municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.5., otras observaciones detectadas durante la auditoría, observación 2.2.5.2	Pago de intereses por retenciones previsionales	Informar sobre la regularización del pago efectuado			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 3., Salud Municipal, punto 3.1., examen de ingresos, acápite 3.1.1., Programa Odontológico Integral, observación 3.1.1.1	Transferencias recepcionadas por el Departamento de Salud	Ajustar los procedimientos a los términos del convenio e instrucciones del Ministerio de Salud para los Programas vigentes.			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 3., Salud Municipal, punto	Entrega de los recursos	Ajustar los procedimientos a los términos del convenio e instrucciones del Ministerio de Salud para los Programas vigentes.			



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROLORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTROLORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACION COMENTARIOS ENTIDAD
3.1., examen de ingresos, acápite 3.1.1., Programa Odontológico Integral, observación 3.1.1.1	Control contable de las licencias recuperadas. Licencias no recuperadas en período que se indica Cálculo de las mismas y cobro de intereses a Instituciones de Salud Previsional	Ajustar procedimiento de recuperación al art/12, ley N° N°18.196 y ley N° 19.117, art/ único. Además de los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, según Oficio CGR N° 36.640, de 2007			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 3., Salud Municipal, punto 3.2., examen de egresos, acápite 3.2.2.,	Rendición de Gastos del Programa Odontológico Integral	Ajustar los procedimientos a los términos del convenio e instrucciones del Ministerio de Salud para los Programas vigentes. Además de la resolución CGR. N° 759, de 2003			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES COMENTARIOS ENTIDAD
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 3, Salud Auditoría Municipal, punto 3.2., examen de egresos, acápite 3.2.3	Auditorías clínicas	Ajustar los procedimientos a los términos del convenio e instrucciones del Ministerio de Salud para los Programas vigentes. Además de la resolución CGR. N° 759, de 2003			
Capítulo II, Examen de cuentas, numeral 3, Salud Auditoría Municipal, punto 3.2., examen de egresos, acápite 3.2.4	Visitas a terreno	Ajustar los procedimientos a los términos del convenio e instrucciones del Ministerio de Salud para los Programas vigentes. Además de la resolución CGR. N° 759, de 2003			
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 1., vehículos municipales, letra a.	Sobre disco-distintivo	Adecuar la instalación del disco-distintivo al artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974 e Instrucciones complementarias			
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 2	Permiso de edificación	Instruir proceso administrativo por el Municipio.			
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 4	Diferencias en el presupuesto municipal				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACION COMENTARIOS ENTIDAD
Acápites III, Otras observaciones, número 5., cuentas corrientes bancarias	Sobre elaboración de las conciliaciones bancarias, Gestión y servicios de Educación y Salud	Elaborar las respectivas conciliaciones bancarias. Determinar responsabilidades administrativas por el Municipio			
Capítulo III, Otras observaciones, numeral 6	Diferencias entre la contabilidad y las conciliaciones bancarias				